



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-105/2020**  
**- MANTENIMIENTO CHILLERS-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "TRANE, SA DE CV", REPRESENTADA POR EL **C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":**

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL **COMIS. GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA **PRIMERA Y ANEXO I**, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO **159/2019** POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS



RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1, A RAZÓN DE CONTINUIDAD DE VIGENCIA DEL CONTRATO **GEY-SSP-034/2019**, EN TANTO SE REALIZA LA APROBACIÓN RESPECTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN DEL PROYECTO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, Y POR HABERSE ACREDITADO PREVIA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA, SER EL PROVEEDOR IDÓNEO PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, TODA VEZ QUE ACREDITA LA IDONEIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO.

**II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 15,319 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1965, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SOTELO REGIL, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 217 EL 31 DE ENERO DE 1966.
- II.2. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,910 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "IDEAL STANDARD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LA CUAL SE ACORDÓ CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA DE TRANE, S.A. DE C.V.
- II.3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 124, 817 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS Y SIETE, FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA FABRICACIÓN POR CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN O CONDUCCIÓN DEL AIRE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN Y EL FLUJO DEL AIRE, SISTEMAS QUE TIENEN POR OBJETO EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DEL AIRE Y SISTEMAS RELACIONADOS CON LA MISMA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA ELECTRICIDAD, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS SISTEMAS PARA EDIFICIOS, EL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DERIVEN, SEAN CONSECUENCIA, O CONVENIENTES PARA LOS OBJETOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE YA SEA POR SI, POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICIPACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"TRA670207071"**.
- II.8. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0919/2019**.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FÉLIX GUZMÁN NO. 21, ENTRE CALLE PARQUE LOS REMEDIOS Y CALLE JOSELILLO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53398.

**III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":**

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EN LO SUCESIVO **"SERVICIO"**, A LOS EQUIPOS CHILLERS, EN LO SUCESIVO



"EQUIPOS"; CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS I Y II ADJUNTOS AL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL																
1	SERVICIO	1	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS:	\$105,200.00	\$315,600.00																
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>N° DE SERIE</th> <th>MARCA</th> <th>ETIQUETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>U09H05237</td> <td>TRANE</td> <td>EQUIPO-1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>U09H05238</td> <td>TRANE</td> <td>EQUIPO-2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>U09H05239</td> <td>TRANE</td> <td>EQUIPO-3</td> </tr> </tbody> </table>			N°	N° DE SERIE	MARCA	ETIQUETA	1	U09H05237	TRANE	EQUIPO-1	2	U09H05238	TRANE	EQUIPO-2	3	U09H05239	TRANE	EQUIPO-3
			N°			N° DE SERIE	MARCA	ETIQUETA													
			1			U09H05237	TRANE	EQUIPO-1													
2	U09H05238	TRANE	EQUIPO-2																		
3	U09H05239	TRANE	EQUIPO-3																		
EL "SERVICIO" CONSTARÁ DE UNA VISITA, ESTA SERÁ REALIZADA DENTRO DEL 16 AL 31 DEL MES.																					
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$315,600.00</b>																
<b>16% IVA.</b>					<b>\$50,496.00</b>																
<b>TOTAL</b>					<b>\$366,096.00</b>																

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.**- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$315,600.00** (SON: TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$50,496.00** (SON: CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$366,096.00** (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" CONFORME AL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD SEÑALADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO IV, PREVIA FACTURA QUE AL RESPECTO EXPIDA EL "PRESTADOR".

**TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".**- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ - XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS "EQUIPOS".

**CUARTA: TRABAJOS ADICIONALES.**- CUALQUIER TRABAJO SOLICITADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO COMPRENDIDO ENTRE LOS "SERVICIOS" QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, SE COTIZARÁ POR SEPARADO Y SU REALIZACIÓN Y COSTO DEBERÁ DE SER ACORDADO POR AMBAS "PARTES".

**QUINTA: FLETES Y MANIOBRAS.**- EL FLETE DE LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR LOS "SERVICIOS" A LOS "EQUIPOS", SERÁN PROPORCIONADOS SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN EMBARGO DE FORMA EXCEPCIONAL Y PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" PODRÁ COBRAR POR AQUELLAS MANIOBRAS EN SITIO DE PARTES O MATERIALES QUE NO PUEDAN SER PUESTAS POR EL "PRESTADOR" A PIE DE MÁQUINA.

**SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS "SERVICIOS".**-

- A. HORARIOS DE ATENCIÓN AL "GOBIERNO DEL ESTADO":**
- ✓ TIEMPO ORDINARIO: DE 8:30 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.
  - ✓ EXTRAORDINARIO: DISPONIBLES LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA LOS 7 (SIETE) DÍAS DE LA SEMANA.
- B. LLAMADAS DE EMERGENCIA:** CONTEMPLADAS EN EL HORARIO ORDINARIO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 4 A 5 HORAS, MISMO QUE CONSTA EN EL ANEXO "I".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE RESPUESTA PROMEDIO:

- 1) LLAMADA DE EMERGENCIA. ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" SIEMPRE Y CUANDO LOS "EQUIPOS" AMPARADOS POR ESTE CONTRATO SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN.
- 2) LLAMADA NO CRÍTICA. ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" SIEMPRE QUE LOS "EQUIPOS" AMPARADOS POR ESTE CONTRATO ESTÉN OPERANDO EN CONDICIÓN ANORMAL.



- 3) **LLAMADA DE RUTINA.** ES AQUELLA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE AL "PRESTADOR" A FIN DE PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS".

EN TODAS LAS INTERVENCIONES REALIZADAS Y "SERVICIOS" PROPORCIONADOS, EL "PRESTADOR" ELABORARÁ UN REPORTE DE ACTIVIDADES.

**SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS "EQUIPOS".-** EL "PRESTADOR" REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

- 1) ENTREGARÁ EN EL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERAN LOS "EQUIPOS" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ANEXO "III".
- 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

UNA VEZ QUE ALGUNA FALLA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", ESTE DEBERÁ DE REPORTARLA DE ACUERDO A LO SEÑALADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

- 3) EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ AL REPORTE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN TELEFÓNICA O ENVIANDO A UN INGENIERO O TÉCNICO DE SERVICIO A LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- 4) EN CASO DE DAÑO EN ALGUNA PARTE DE LOS "EQUIPOS", EL "PRESTADOR" LA SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE, NUEVA O REPARADA, GARANTIZANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
- 5) REPARARÁ LOS "EQUIPOS" DAÑADOS SIN CARGO ADICIONAL PARA ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS "SERVICIOS" INCLUYAN DICHA COBERTURA Y LA FALLA NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.
- 6) SI LA FALLA NO ES IMPUTABLE A LOS "EQUIPOS" AMPARADOS BAJO ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SE LIMITARÁ A REPORTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LA SITUACIÓN DE LOS "EQUIPOS". EN ESTOS CASOS EL "PRESTADOR", PREVIA COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR ESCRITO REALIZARÁ Y EFECTUARÁ EL CARGO POR LA INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LAS TARIFAS VIGENTES DEL "PRESTADOR".

**OCTAVA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".-** EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "SERVICIOS", EN SU CASO, Y LAS REFACCIONES PROPORCIONADAS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN; LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA SERÁ POR 90 (NOVENTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS "SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO NO SE MANIFIESTE MAL USO, NEGLIGENCIA O DESCUIDO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. EN CASO DE QUE EL O LOS "EQUIPOS" SEAN INTERVENIDOS POR UN TERCERO, EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE Y LA GARANTÍA QUEDARÁ SIN EFECTO. LAS RECLAMACIONES POR GARANTÍA SE HARÁN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL "PRESTADOR" PARA LO CUAL EL "PRESTADOR" ACUDIRÁ AL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS "EQUIPOS" PARA HACER LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES. LAS REPARACIONES EFECTUADAS POR EL "PRESTADOR" EN CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DEL SERVICIO, SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SALVO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO DERIVEN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, EL TIEMPO QUE DURE LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".-** EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "SERVICIOS", BAJO LOS TÉRMINOS, HORARIOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS "EQUIPOS", SIN CARGO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS CASOS EN QUE POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL DEL "PRESTADOR" SEAN DAÑADOS ÉSTOS, EN EL ENTENDIDO SIN EMBARGO DE QUE EL "PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES O MENOSCABOS DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN INADECUADA DE LOS "EQUIPOS", NI POR LOS DAÑOS QUE ÉSTOS PUDIEREN OCASIONAR A PERSONAS, BIENES Y/O INFORMACIÓN.
- C. ELABORAR Y ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" UN REPORTE TÉCNICO CADA VEZ QUE SE ASISTA A PRESTAR LOS "SERVICIOS", ADEMÁS DE UNA BITÁCORA DE OPERACIÓN DE LOS "EQUIPOS".
- D. COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARA LAS CUESTIONES RELATIVAS A SALIDA DE COMPONENTES QUE REQUIERAN REPARACIÓN.

**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "SERVICIOS", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES (12 MESES)** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS **"PARTES"** EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.**- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PRESTADOR"** LOS **"SERVICIOS"** CONTRATADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"**, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN **1.9** DEL PRESENTE CONTRATO. LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA **PRIMERA Y ANEXOS I Y II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PRESTADOR"** HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
  - A) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA-840512-SX1**, Y CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.**
  - B) FORMATO DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA **PRIMERA Y ANEXOS I Y II** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REPORTE TÉCNICO DE LAS VISITAS REALIZADAS Y FACTURA, DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA.**
3. EL PAGO AL **"PRESTADOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL **"PRESTADOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA: SE PODRÁN FACTURAR LOS SIGUIENTES CARGOS ADICIONALES AL "GOBIERNO DEL ESTADO".-**

- A. MANO DE OBRA Y VIÁTICOS PARA EL CASO DE INTERVENCIONES EN LOS **"EQUIPOS"** NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- B. MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES EN FALLAS OCASIONADAS POR:
  - 1) SITUACIONES ORIGINADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, COMO PUEDEN SER, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TEMBLORES, INUNDACIONES, SABOTAJES, INCENDIOS, ETC.
  - 2) OPERACIÓN DE LOS **"EQUIPOS"** FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, E
  - 3) INTERVENCIONES O REPARACIONES QUE OCASIONEN DAÑO O ALTERACIONES DE LOS **"EQUIPOS"** POR PERSONAL AJENO Y/O NO AUTORIZADO POR EL **"PRESTADOR"**.

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIONES.**- LAS **"PARTES"** ACUERDAN QUE QUEDARÁN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS **"SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO SIGUIENTE:



- A. ADICIONAR, HABILITAR Y/O ELIMINAR DISPOSITIVOS O ACCESORIOS QUE NO HAYAN SIDO ADQUIRIDOS EN LA COMPRA DE LOS "EQUIPOS" Y/O SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL "PRESTADOR".
- B. REALIZAR LA REPARACIÓN DE EQUIPOS AUXILIARES CONECTADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS "EQUIPOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN LOS "EQUIPOS" COMO RESULTADO DE ACCIDENTES, TALES COMO: TRANSPORTACIÓN, NEGLIGENCIA, ABUSO, FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HUMEDAD, CORROSIÓN, AMBIENTE SALINO O PROCEDIMIENTOS INADECUADOS EN LA OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS "EQUIPOS", ASÍ COMO PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO POR EL INADECUADO ABASTECIMIENTO Y/O TRATAMIENTO QUÍMICO DEL AGUA QUE SE DEBE SUMINISTRAR A LOS "EQUIPOS" YA QUE ÉSTA ES PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO O DELEGACIÓN Y NO DEPENDE DEL "PRESTADOR" ASÍ COMO LOS OCASIONADOS POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR COMO: INCENDIO, TEMBLOR, INUNDACIONES, GUERRAS, MANIFESTACIONES, VANDALISMO, ETC., QUE ESTÁN FUERA DEL ALCANCE DEL "PRESTADOR".
- D. LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LA REALIZACIÓN DE OBRA CIVIL, SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, ELECTROSTÁTICAS E INCENDIO.
- E. LA REPOSICIÓN DEL AISLANTE TÉRMICO Y REPINTADO DE LOS "EQUIPOS".

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER SERVICIO QUE PRESENTE EL "PRESTADOR" EN RELACIÓN CON LAS ANTERIORES EXCLUSIONES, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS "EQUIPOS", PREVIA SU COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; SE COBRARÁN EN FORMA INDEPENDIENTE COMO INTERVENCIONES FUERA DE COBERTURA CONFORME A LAS TARIFAS VIGENTES DEL "PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA: ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS.-** EL "PRESTADOR" HARÁ ENTREGA DE LAS REFACCIONES, PARTES O PIEZAS SUSTITUIDAS EN LA REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS "EQUIPOS" AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE ÉSTE, Y NO REMOVERÁ, NI CONSERVARÁ REFACCIONES, PARTES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS, INCLUYENDO REFRIGERANTES Y/O ACEITES DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE SE REALICEN DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, EN CUYO CASO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR" SU RETIRO.

**DÉCIMA QUINTA: USO DE HERRAMIENTAS NECESARIAS.-** LAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBE DE SER CON LA PERICIA, EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD NECESARIA, SI EL "PRESTADOR" REQUIERE DE APOYARSE, ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL QUE LE PERMITAN ESTAR COMUNICADO EN CUALQUIER MOMENTO CON LOS CENTROS DE SOPORTE E INGENIERÍA DEL "PRESTADOR" MEDIOS COMO PUEDEN SER DE MANERA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA: TELÉFONO CELULAR, RADIOLOCALIZADOR, RADIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, ETC., A EFECTO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN NECESARIA, DATOS TÉCNICOS, SOLUCIONES DE CONTROL, ETC., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", CON LO CUAL ÉSTE ÚLTIMO ESTARÁ PERFECTAMENTE ENLAZADO.

EN LOS CASOS EN QUE EL USO DE LAS ANTERIORES HERRAMIENTAS SEA INDISPENSABLE, EL "PRESTADOR" SE LO HARÁ SABER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIAMENTE, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO LE PERMITA EL USO DE LAS MISMAS CON LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD.-** EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA SALVAGUARDAR SUS INSTALACIONES. PARA ESTE FIN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMARÁ AL "PRESTADOR" POR ESCRITO, DE ESAS NORMAS Y CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS. RESPECTO A ÉSTA CLÁUSULA, EL "PRESTADOR" PODRÁ REALIZAR UNA INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO CON EL FIN DE DETERMINAR Y PREVER LAS POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO PARA SU PERSONAL Y ELABORARÁ UN "REPORTE DE TRABAJO SEGURO" QUE LE SERÁ ENTREGADO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON EL PROPÓSITO DE INFORMARLE DE TODO AQUELLO QUE PUEDA PONER EN RIESGO TANTO AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" COMO A LAS INSTALACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A SU PERSONAL CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PROTECCIÓN, PARA PRESTAR LOS "SERVICIOS" CON EL MENOR RIESGO POSIBLE. A SU VEZ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SE OBLIGA A MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE EL "PRESTADOR" REQUIERE A FIN DE QUE SUS EMPLEADOS PUEDAN TRABAJAR EN FORMA SEGURA.

EL "PRESTADOR" SE RESERVA EL DERECHO DE NO PRESTAR LOS "SERVICIOS", CUANDO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR A DESARROLLAR LOS MISMOS PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE SU PERSONAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** EN CASO DE QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" INCURRIERA EN ALGÚN INCUMPLIMIENTO QUE DIERA LUGAR A PENALIDADES, DAÑOS, REPARACIÓN DE EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA QUE ESTA SE ORIGINE, LA CUAL IMPLIQUE ALGÚN PAGO, RESARCIMIENTO O COMPENSACIÓN, EL "PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SE HUBIESEN OCASIONADO COMO CONSECUENCIA DE SU CULPA Y/O NEGLIGENCIA, LA DE SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS SIN SER RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE.

**DÉCIMA OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.-** EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL



PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.**- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PRESTADOR" NO PRESTE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESTACIÓN, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PRESTADOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS "SERVICIOS" REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".



**VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.**- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS "SERVICIOS" IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS "SERVICIOS" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS "SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIONES.**- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA OCTAVA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.**- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN PACTADOS EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES** A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

**VIGÉSIMA NOVENA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.**- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO V**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**TRIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.**- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.**- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**ANEXO "I".**- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS.

**ANEXO "II".**- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

**ANEXO "III".**- MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

**ANEXO "IV".**- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES.

**ANEXO "V".**- FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJO LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.



**TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**TRIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA **TRES** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE** -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"

**C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV



**ANEXO I**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-105/2020**  
**- MANTENIMIENTO CHILLERS -**  
**DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y**  
**RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LOS SERVICIOS**

MÉRIDA YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2020.

**I. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO**

NO.	DESCRIPCIÓN / MODELO/ SERIE	CANT.	UBICACIÓN
1	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE:U09H05237	1	PATIO DE MAQUINAS
2	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE: U09H05238	1	PATIO DE MAQUINAS
3	RTAC3004UR0NUAFNN1TX2TDCNN0FN10NR0EXN SERIE: U09H05239	1	PATIO DE MAQUINAS

**EQUIPOS ENFRIADORES DE AGUA EN OPERACIÓN NORMAL, SISTEMA TRACER SE REQUIERE REVISAR Y DIAGNOSTICAR PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.**

**II. TIPO DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA PARCIAL)**

N/A VERSÁTIL  PARCIAL  N/A TOTAL  N/A OPERACIÓN  N/A SISTEMA DE CONTROL

**A. PARCIAL. INCLUYE LA MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE VISITAS SEÑALADO EN EL ANEXO "II", LLAMADAS DE EMERGENCIA ILIMITADAS Y TODOS LOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO ANEXO "III".**

**III. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020 (REALIZACIÓN PREFERENTEMENTE DEL 16 AL 30 DEL MES EN UN HORARIO DE 08:30 A 18:00 HRS).

**IV. CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:**

➤ **LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 18:00 HORAS.**

	SERVICIO	HORARIO (LLAMADAS DE EMERGENCIA)	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
1	VERSÁTIL	N/A	N/A
2	PARCIAL	HORARIO ORDINARIO DE ATENCIÓN AL "GOBIERNO DEL ESTADO".	INMEDIATO
3	TOTAL	N/A	N/A
4	OPERACIÓN	N/A	N/A
5	SISTEMA DE CONTROL	N/A	N/A

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

**C. ORBELIN GUZMÁN LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV



**ANEXO II**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-105/2020**  
**- MANTENIMIENTO CHILLERS -**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

MÉRIDA YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2020.

LOS SERVICIOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE PREVEN DENTRO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO AL MANUAL DE MANTENIMIENTO DE FÁBRICA.

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVO/ ETIQUETA #	CANTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO
U09H05237	RTAC-SERVICIO MENSUAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	1	✓	✓	✓
U09H05238	RTAC-SERVICIO TRIMESTRAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	1			✓
U09H05239	RTAC-SERVICIO ANUAL	EQUIPO-3, EQUIPO-1, EQUIPO-2	0			

**RUTINAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO**

- ✓ INSPECCIÓN, REGISTRO Y ANÁLISIS DE:
  - PRESIÓN DEL EVAPORADOR
  - PRESIÓN DEL CONDENSADOR
  - PRESIÓN DEL DIFERENCIAL DE ACEITE
  - PRESIÓN DE DESCARGA DE ACEITE
  - NIVEL DE ACEITE
- ✓ MEDICIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PRESIONES DEL EVAPORADOR Y DEL CONDENSADOR HECHAS CON MANÓMETROS.
- ✓ VERIFICACIÓN DEL "APPROACH" DEL EVAPORADOR.
- ✓ REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ARRANCADOR DE LAS UNIDADES.
- ✓ INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE CAPACIDAD.
- ✓ VERIFICACIÓN DE DATOS Y VALORES PROGRAMADOS
- ✓ REVISIÓN DEL FLOW SWITCH
- ✓ REVISIÓN DEL PANEL DE CONTROL ASÍ COMO SUS COMPONENTES ELÉCTRICOS
- ✓ REVISIÓN DE CONTACTORES
- ✓ REVISIÓN DE SENSORES
- ✓ LIMPIEZA GENERAL
- ✓ VERIFICARON DE CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CH530
- ✓ REVISIÓN DE DIAGNÓSTICOS HISTÓRICOS
- ✓ REVISIÓN DE LAS BITÁCORAS DE OPERACIÓN A DIFERENTES CARGAS
- ✓ ENTREGA DE REPORTE DE SERVICIOS Y RECOMENDACIONES.
- ✓ REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE ACUERDO A LA LLEGADA DE LAS REFACCIONES.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

**C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV



**ANEXO III**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-105/2020**  
**- MANTENIMIENTO CHILLERS -**  
**MATERIALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

MÉRIDA YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2020.

LAS REFACCIONES INCLUIDAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO SON LAS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN	PIEZA	CANTIDAD
COMPLETE OIL ANALYSIS (WEAR METALS, ACID AND MOISTURE TESTS PLUS COMMENTS)	S/N	9
FAN; 3 BLADE, 23 D	FAN04078	1
MODULE; EXV, OVERM	MOD02688	2
MOTOR; 460V 60HZ/3	MOT12628	1
PANTALLA	SRN01001	1
VALVE; EXPANSION;	VAL12005	2

CUENTA CON UN AÑO DE GARANTÍA EN TODOS LOS MATERIALES Y TRES MESES DE GARANTÍA EN MANO DE OBRA.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

**C. ORBELÍN GUILLEN LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV



ANEXO IV  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-105/2020  
- MANTENIMIENTO CHILLERS -

CALENDARIZACIÓN DE PAGOS PARCIALES

CONCEPTO	MES	IMPORTE MENSUAL ANTES IVA	IMPORTE MENSUAL IVA APLICADO
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020.	ENERO	\$105,200.00	\$366,096.00
	FEBRERO	\$105,200.00	\$366,096.00
	MARZO	\$105,200.00	\$366,096.00

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBTOTAL	\$315,600.00
	IVA 16 %	\$50,496.00
	TOTAL	\$366,096.00

LOS PAGOS SE REALIZARAN A LA CUENTA INDICADA POR EL "PRESTADOR" PARA ESOS EFECTOS.

LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, ACEPTANDO QUE ÉL MISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES LEGALES.

FOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

FOR EL "PRESTADOR"

C. ORNELA GUILLEN LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV



Trane, S.A de C.V  
Félix Guzmán # 21 Col. El Parque  
Naucalpan, Edo. de México C.P. 53398, México  
Tel. (55) 21 22 23 00 Fax. (55) 21 22 23 78  
trane.com

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA YUCATÁN A 03 DE ENERO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANE, SA DE C.V. Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "MANTENIMIENTO CHILLERS", NÚMERO GEY-SSP-105/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

  
C. ORBELIN GUILLEN LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANE, SA DE CV

C.C.P. C.P CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (31,560.00), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2062388), INCLUSION (0), and EXPEDICION (03-01-2020 ENDOSO 0000).

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 31,560.00 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/01/2020 AL 31/03/2020

Por: TRANE, S.A. DE C.V.
Dirección: FELIX GUZMAN 21 EL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO

Ante: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS CHILLERS

PARA GARANTIZAR POR TRANE S.A. DE C.V., CON R.F.C., TRA670207071, CON DOMICILIO EN FÉLIX GUZMAN NO. 21 COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53398, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-105/2020, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COM. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRANE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ORBELIN GUILLEN LOPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A: MANTENIMIENTO CHILLERS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$315,600.00 M.N. (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR I.V.A., LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA:

- A). - QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
B). - QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA CONVOCANTE" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES.
C). - QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE".
D). - QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.
E).- PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL PROVEEDOR SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE ASEGURADORA Y EL PROVEEDOR RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. FIN DEL TEXTO.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Mario Alberto Mejía Caballero

MARIO ALBERTO MEJIA CABALLERO
MECM791003326

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SICURSIALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right side: qdHWLFFR6MOJCS96cGXC3SB7A4v4G5HFr-QJE435KHh0v3ZQREy1F52Vh1c1opb2zaQ1U21fj08CR6B6C4U7D4H6jme1ng686a1me4Hr6v00ewL7CcaMR-1Z3TAV38Z7C0C4TFm5zL4v0pRvmbh1wL xS6xwh7m-y4yJOL1G303aTh1enjijrQCQv0y4y651up4qz3869jzG51yweF1C089aAvAmisJ2NFfuc08j9pw5wPpP2M0Cvz4bvXCI+66z6Mw5PwLúXZTUnTKS1er-S6UvXN36IK6;0W5mopYugaA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 71AE 0D

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).